



UNIVERSIDAD
DE CUENCA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 003 28 DE OCTUBRE DE 2025

CÓDIGO: UC-TSE-009-2025

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto expresado, de manera unánime, por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, conforme al artículo 7 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, corresponde al Tribunal Supremo Electoral *“elaborar, verificar y aprobar el padrón electoral”* con base en los listados remitidos por las dependencias competentes, debiendo garantizar que los electores pertenezcan efectivamente a los estamentos con derecho al sufragio;

Que, el artículo 9 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca determina que el voto universitario es ponderado y se distribuye entre los estamentos docente, estudiantil, administrativo y trabajador, lo cual exige la identificación precisa y actualizada de los miembros de cada grupo para la conformación del padrón electoral;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, la presentación de candidaturas requiere el respaldo de un número de adherentes equivalente al diez por ciento (10%) del respectivo estamento electoral, por lo que resulta indispensable contar con una herramienta técnica que garantice la trazabilidad, exactitud y autenticidad de las verificaciones efectuadas;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: *“1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.*

2. DEFINIR que la jornada de primera vuelta electoral se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. DEFINIR que la jornada de segunda vuelta electoral se llevará a cabo el día LUNES 12 DE ENERO DE 2026.

4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...);

Que, mediante Resolución UC-TSE-005-2025, adoptada por el Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca en sesión de 16 de octubre de 2025, se dispuso, en el punto resolutivo Nro. 3, *“Con base en la experiencia adquirida en el pasado proceso electoral de Primeras Autoridades, DISPONER a la Dirección de Tecnologías de Información y la Comunicación la presentación al Tribunal Supremo Electoral de la herramienta informática que permita validar las firmas de respaldo de candidaturas mediante el contraste de nombre y número de cédula de los firmantes y prevea los casos de duplicidad, conforme lo previsto en el artículo 11 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, que exige que las candidaturas cuenten con el respaldo de al menos el diez por ciento (10%) del voto ponderado del padrón electoral.*

La herramienta deberá considerar e incorporar, mínimamente, el cálculo de la ponderación aplicable por estamento (docente, estudiantil, servidores y trabajadores), y ser presentada al Tribunal con una demostración práctica de su funcionamiento hasta el día jueves 30 de octubre de 2025, pudiendo realizar reuniones técnicas de ajuste y validación con el TSE antes de su implementación definitiva.”;

Que, en la sesión del Tribunal Supremo Electoral del 28 de octubre de 2025, se presentó y analizó la herramienta digital de verificación del respaldo a las candidaturas, desarrollada y administrada por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la cual fue utilizada en el proceso electoral precedente y permite validar la coincidencia entre los nombres y números de cédulas consignadas en los formularios físicos, contrastándolos con el padrón electoral institucional;

Que, durante la sesión, se constató que el sistema permite configurar los porcentajes de ponderación electoral y realizar validaciones automáticas contra el padrón cargado en el entorno institucional, garantizando la unicidad de los respaldos de apoyo y la anulación de registros duplicados posteriores, conforme a los parámetros definidos por el Reglamento Electoral y el Tribunal Supremo Electoral;

Que, en la misma sesión, la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral propuso incorporar en los formularios de recolección de firmas una cláusula de responsabilidad y veracidad, así como utilizar el reporte automatizado de la herramienta para fines de publicidad y transparencia para con las y los aspirantes a candidatos, conforme al principio de buena fe y las disposiciones del Reglamento de Elecciones de la Universidad de Cuenca;

Que, con la finalidad de garantizar la imparcialidad y el correcto funcionamiento del sistema, se resolvió que la digitación de datos y la administración técnica de la herramienta se realicen bajo responsabilidad de personal designado por el Tribunal Supremo Electoral, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación; y,

Que, en aplicación de los principios de autonomía responsable, transparencia y participación democrática reconocidos en los artículos 226 y 355 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el uso de medios tecnológicos institucionales debe orientarse a fortalecer la confianza en los procesos electorales universitarios.

RESUELVE:

1. ACOGER el uso de la herramienta digital de verificación, con la que cuenta la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación como instrumento oficial para la validación del respaldo a las candidaturas en el proceso de Elección de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, presentada en la sesión del Tribunal Supremo Electoral de fecha 28 de octubre de 2025, en atención a su adecuación técnica y funcional.
2. DISPONER que la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación emita, para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral, un informe técnico que describa las características, alcances y limitaciones de la herramienta, incluyendo, mínimamente, los mecanismos de validación de los respaldos a la candidatura, carga de padrones, gestión de duplicidades y generación de reportes ponderados por estamento electoral.
3. ESTABLECER que la ponderación correspondiente a cada estamento electoral será configurada en la herramienta una vez aprobado el padrón definitivo, el cual será remitido oficialmente a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación por el Tribunal Supremo Electoral para su incorporación en la herramienta dispuesta.
4. DISPONER que el proceso de digitación y carga de la información requerida para la validación de los respaldos de apoyo a candidaturas, sea realizado por personal expresamente designado por el Tribunal Supremo Electoral, bajo supervisión directa de este Órgano y en coordinación técnica con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Dicho personal suscribirá los compromisos de confidencialidad y responsabilidad correspondientes y en observancia de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
5. DISPONER la elaboración, por parte de la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral, de los formularios oficiales de inscripción de candidaturas y de recolección de firmas de respaldo, los cuales deberán incluir una cláusula de responsabilidad y veracidad, así como la declaración de conocimiento de la normativa institucional aplicable.
6. DISPONER que, una vez aprobados los prepadrones electorales, los formularios oficiales y el sistema de verificación de firmas sean difundidos a la comunidad universitaria de manera general, a través de los canales institucionales de comunicación, recordando que únicamente se considerarán válidas las firmas correspondientes a personas registradas en el padrón definitivo.
7. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación; a los Miembros del Tribunal Supremo Electoral; a la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral, para que procedan con las diligencias necesarias para la eficaz ejecución de la presente resolución; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL